

DECRETO 3744 DE 1982

(diciembre 23)

Por el cual se modifica parcialmente una tarifa del impuesto sobre las ventas

Nota: Modificado por el Decreto 391 de 1983.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 122 de la [Constitución Política](#) y en desarrollo del Decreto número 3742 de 1982,

DECRETA:

Artículo 1° Modificado por el Decreto 391 de 1983, artículo 1º. La tarifa del impuesto sobre las ventas de vehículos automóviles fabricados o ensamblados en el país, con motor hasta de 1.300 c.c., peso bruto vehicular inferior a 2.900 libras americanas para el transporte de personas, distintos del os taxis, será del veinticinco por ciento (25%).

La tarifa del impuesto sobre las ventas de vehículos automóviles fabricados o ensamblados en el país, con motor hasta de 1.400 c.c., peso bruto vehicular inferior a 2.900 libras americanas, para el transporte de personas, distintas de los taxias (sic), será del treinta por ciento (30%).

La tarifa del impuesto sobre las ventas de motocicletas fabricadas o ensambladas en el país con motor hasta de 185 c.c., será del veinticinco por ciento (25%).

Texto inicial del artículo 1º.: “La tarifa del impuesto sobre las ventas de vehículos automóviles incluidas las motocicletas, fabricados o ensamblados en el país, con motor hasta de 1.300 c.c., cuyo peso vehicular (G.V.W.), sea hasta de 3.000 libras americanas,

para el transporte de personas, distintos de los taxis, será del veinticinco por ciento (25%).”.

Artículo 2° La tarifa del impuesto sobre las ventas de camperos, distintos de los taxis, será del veinticinco por ciento (25%).

Artículo 3° Este decreto rige desde la fecha de su promulgación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 23 de diciembre de 1982.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Gobierno, Rodrigo Escobar Navia.-El Ministro de Relaciones Exteriores, Rodrigo Lloreda Caicedo.-El Ministro de Justicia, Bernardo Gaitán Mahecha.-El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Edgar Gutiérrez Castro.- El Ministro de Defensa Nacional, General Fernando Landazábal Reyes.- El Ministro de Agricultura, Roberto Junguito Bonett.- El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Jaime Pinzón López.- El Ministro de Salud, Jorge García Gómez.- El Ministro de Desarrollo Económico, Roberto Gerléin Echeverría.- El Ministro de Minas y Energía, Carlos Martínez Simahán.- El Ministro de Educación Nacional, Jaime Arias Ramírez.- El Ministro de Comunicaciones, Bernardo Ramírez Rodríguez.- El Ministro de Obras Públicas, José Fernando Isaza Delgado.